



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 45 Sec. V

Lunes 05 de Junio de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** ♦ Fe de erratas respecto al artículo 20 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Examen de Control de Integridad a los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial Tomo CCXI Número 44 Sec. V de fecha jueves 01 de junio de 2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Despacho del Secretario

"2023: Año de Adolfo de la Huerta"

FE DE ERRATAS

Derivado de los procesos de innovación y constante mejora que esta Secretaría de la Contraloría General ha implementado al tenor de lo referido en el Decreto por el que se establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Tomo CCX, Número 30 Secc. III, con fecha jueves 13 de octubre de 2022 y en específico en lo que respecta al Examen de Control de Integridad, se emite la siguiente **FE DE ERRATAS** respecto al artículo 20 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Examen de Control de Integridad a los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Tomo CCXI, Número 44 Secc. V, con fecha jueves 01 de junio de 2023:

DICE:

ARTÍCULO 20.- Se evaluará el riesgo de corrupción focalizado del servidor público o postulante, bajo los siguientes criterios:

- A) Se considerará con nivel muy bajo de riesgo al servidor público o postulante que obtenga un riesgo de corrupción focalizado del 0 al 5%.
- B) Se considerará con nivel bajo de riesgo al servidor público o postulante que obtenga un riesgo de corrupción focalizado del 5 al 10%.
- C) Se considerará con nivel medio de riesgo al servidor público o postulante que obtenga un riesgo de corrupción focalizado del 10 al 15%.
- D) Se considerará con nivel alto de riesgo al servidor público o postulante que obtenga un riesgo de corrupción focalizado del 15 al 20%.
- E) Se considerará con nivel muy alto de riesgo al servidor público o postulante que obtenga un riesgo de corrupción focalizado mayor al 20%.



DEBE DECIR:

ARTÍCULO 20.- Se evaluará el riesgo de corrupción focalizado del servidor público o postulante, bajo los siguientes criterios:

- A) Se considerará con nivel muy bajo de riesgo al servidor público o postulante que obtenga un riesgo de corrupción focalizado del 0 al 7.5%.
- B) Se considerará con nivel bajo de riesgo al servidor público o postulante que obtenga un riesgo de corrupción focalizado del 7.6 al 15%.
- C) Se considerará con nivel medio de riesgo al servidor público o postulante que obtenga un riesgo de corrupción focalizado del 15.1 al 22.5%.
- D) Se considerará con nivel alto de riesgo al servidor público o postulante que obtenga un riesgo de corrupción focalizado del 22.6 al 30%.
- E) Se considerará con nivel muy alto de riesgo al servidor público o postulante que obtenga un riesgo de corrupción focalizado mayor al 30.1%.

Hermosillo, Sonora, a 05 de junio de 2023

ATENTAMENTE


LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
Secretario de la Contraloría General.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCX145V-05062023-5FE6C8B50

